



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

En la Ciudad de México, diez de enero de dos mil veinticuatro. -----

VISTOS para resolver los autos de los procedimientos de verificación seguidos a los mobiliarios urbanos consistentes en casetas multifuncionales con mapa y WIFI ubicadas en; calle Virginia, esquina Avenida Miguel Ángel de Quevedo, colonia Parque San Andrés, demarcación territorial Coyoacán, Ciudad de México; Avenida Paseo de la Reforma esquina calle Arquímedes, colonia Polanco IV Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México; Eje Central Lázaro Cárdenas esquina Eje 3 José Peón Contreras, colonia Doctores, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México; Lateral de Avenida Paseo de la Reforma esquina calle Rio Sena, colonia Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y calle Durango y Avenida Cuauhtémoc, colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, identificados mediante fotografías insertas en las respectivas ordenes de visita de verificación que nos ocupan; atento a los siguientes:-----

**RESULTANDOS**

1.- Con fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, se emitieron diversos acuerdos en atención al oficio INVEACDMX/DG/DEAJSL/DAJ/4571/2023 en el que informó del acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual se admite la queja por incumplimiento a la suspensión concedida en la acción pública TJ/II-37805/2023, promovida por la moral [REDACTED], [REDACTED] radicada en la Segunda Sala Ordinaria Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en los que se determinó procedente iniciar procedimiento de verificación administrativa al Mobiliario Urbano materia del presente procedimiento y al de sus expedientes acumulados, con el objeto de revisar que cuenten con el Dictamen Técnico o Autorización de los programas y/o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, operación, sustitución y mantenimiento del mobiliario urbano y el Permiso Administrativo Temporal Revocable y Autorización que se requiera para la ocupación de la vía pública y espacios abiertos para emplazar o instalar mobiliario urbano.-----

2.- El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se emitieron órdenes de visita de verificación a los mobiliarios urbanos consistentes en casetas multifuncionales con mapa y wifi mencionados en el proemio, identificadas con los números de expediente citados al rubro, mismas que fueron ejecutadas el mismo día por; Miguel Ángel Juárez Mora, Erik Cuatecontzi Correa, David Alberto López Pacheco y Aarón Quetzalcóatl Núñez Ramírez respectivamente, personas especializadas en funciones de verificación adscritas a este Instituto, asentando en las actas los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados; documentales que fueron remitidas a la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficios INVEACDMX/DG/DEVA/DVSC/6759/2023, INVEACDMX/DG/DEVA/DVSC/6760/2023, INVEACDMX/DG



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

/DEVA/DVSC/6762/2023, INVEACDMX/DG/DEVA/DVSC/6763/2023 e INVEACDMX/DG/DEVA/DVSC/6765/2023, suscritos por el Director de Verificación, Seguridad y Clausuras del Ámbito Central. -----

3.- Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se emitieron órdenes de implementación de medidas cautelares y de seguridad, en cumplimiento a los acuerdos para la implementación de medidas cautelares y de seguridad de misma fecha, las cuales fueron ejecutadas en similar data por las Personas Especializadas en Funciones de Verificación anteriormente citadas, imponiéndose como medida cautelar y de seguridad la colocación de sellos de suspensión de actividades en los mobiliarios urbanos que nos ocupan. -----

4.- Con fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto escrito signado por el ciudadano [REDACTED] quien se ostentó como [REDACTED] de la persona moral denominada '[REDACTED]' mediante el cual formuló observaciones respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en las actas de visita de verificación materia de este asunto; recayéndole acuerdo de fecha veintiuno del mismo mes y año, a través del cual por economía procesal y para evitar resoluciones contradictorias se determinó procedente la acumulación de los expedientes citados al rubro, ordenando glosar a los autos del expediente INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023, los diversos INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023, INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023, INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023 e INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023, teniéndose por reconocida la personalidad del promovente y el interés de su representada, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, por autorizada a la persona indicada, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley, así como por ofrecidas y admitidas las pruebas exhibidas que guardan relación directa con el objeto del presente procedimiento y sus acumulados. -----

5.- El siete de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo el retiro de sellos de suspensión, mediante actas de retiro de sellos de misma fecha, toda vez que mediante acuerdo de veintinueve de noviembre del mismo año se determinó procedente el levantamiento de las medidas cautelares y de seguridad consistentes en la colocación de sellos de suspensión impuestos en los mobiliarios urbanos objeto del procedimiento citado al rubro y acumulados. -----

6.- Con fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma en la que se hizo constar la comparecencia del ciudadano [REDACTED] apoderado legal de la persona moral denominada '[REDACTED]' interesada en el presente procedimiento y acumulados, teniéndose por desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, por formulados alegatos de manera verbal y escrita, turnándose el presente expediente y sus acumulados a etapa de resolución. -----



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación y sus acumulados, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Director de Calificación en Materia de Verificación Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación administrativa en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurrido las persona visitada; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso b y IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como el transitorio Quinto del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha doce de junio de dos mil diecinueve de la ley antes citada; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 14 apartado A, fracciones I inciso b, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 3 apartado B fracción III numeral 1, 6, 15 fracción II, 16, 17 apartado C, Sección Primera fracciones I, IV, V y XII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1 fracción III, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. -----

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, derivado del texto de las actas de visita de verificación instrumentadas en los medios publicitarios en comento, por lo que se resuelve el presente procedimiento y sus acumulados en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe, de conformidad con los artículos 5, 32 y 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7. -----



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023 Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

**TERCERO.-** LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 10 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a valorar las actuaciones que integran el expediente en el que se actúa y acumulados, a efecto de dictar la resolución que conforme a derecho corresponda de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos. -----

I. Se procede al análisis del texto de las actas de visita de verificación administrativas, de las que se desprende que las personas especializadas en funciones de verificación adscritas a este Instituto, asentaron respecto a los hechos, objetos, lugares y circunstancias observadas al momento de las visitas de verificación lo siguiente: -----

**INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023**

EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: AL ENCONTRARME PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION CORROBORADO POR NOMENCLATURA DE CALLES Y SIENDO EL CORRECTO Y POR COINCIDIR PLENAMENTE CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITADE VERIFICACION Y SIENDO EL DOMICILIO CORRECTO CALLE VIRGINIA ESQUINA AVENIDA MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO MEDIANTE FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN A LO QUE ME IDENTIFICO Y EXPLICO EL OBJETO Y ALCANCE DE LA DILIGENCIA, SOLICITO LA PRESENCIA DE [REDACTED] EN SU CARACTER DE [REDACTED] O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A LO QUE SOY ATENDIDO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED] AL MOMENTO.

PERSONA A QUIEN SE EL EXPLICA EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA Y QUE ATIENDE LA MISMA POR LO QUE RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESENTE DILIGENCIA HAGO CONSTAR: 1. DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL CON MAPA Y WIFI UBICADO EN CALLE VIRGINIA ESQUINA AVENIDA MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO MEDIANTE FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. SE TRATA DE MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL CON ESTRUCTURA METÁLICA A BASE DE ALUMINIO CEPILLADO CON MAPA GEOGRÁFICO DE LA ZONA CUBIERTO POR CRISTAL. WIFI Y PUBLICIDAD ADHERIDA A BASE DE VINIL IMPRESO CON PUBLICIDAD AL MOMENTO "EL ASESINO NETFLIX". 2.LAS MEDICIONES SIGUIENTES: A) DIMENSIONES DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL (LONGITUD Y ALTURA). EL MOBILIARIO URBANO DE REFERENCIA TIENE UNA LONGITUD DE 1.0M (UN METRO) Y UNA ALTURA DE 2.40M (DOS PUNTO CUARENTA METROS) B) SUPERFICIE OCUPADA DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL. LA SUPERFICIE OCUPADA POR EL MOBILIARIO URBANO ES DE 1.0M2 (UN METRO CUADRADO) MISMA MEDIDA QUE INCLUYE LA CUBIERTA SUPERIOR TIPO TECHUMBRE. RESPECTO A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN A.- DICTAMEN TÉCNICO O AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DISEÑO, DISTRIBUCIÓN, EMPLAZAMIENTO, OPERACIÓN, SUSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO. B.- EL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE Y C.- EMPLAZAMIENTO, SUSTITUCIÓN Y/O INSTALACIÓN NUEVO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE. POR LO QUE EXHIBE LOS QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE. -----



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023 Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023

De la descripción anterior, se desprende que la persona especializada en funciones de verificación de manera medular advirtió que se trata de mobiliario urbano tipo caseta multifuncional con estructura metálica a base de aluminio cepillado con mapa geográfico de la zona con cubierta de cristal, WIFI y publicidad adherida a base de vinil impreso con publicidad al momento "EL ASESINO NETFLIX". Por lo que hace a las mediciones obtenidas, las cuales fueron determinadas empleando telémetro láser digital marca Bosch GLM150, se desprenden las siguientes: -----

Table with 2 columns: Attribute (LARGO, ALTURA, SUPERFICIE OCUPADA) and Value (UN METRO (1 m), DOS PUNTO CUARENTA METROS (2.40 m), UN METRO CUADRADO (1 m²) (INCLUYE CUBIERTA SUPERIOR TIPO TECHUMBRE))

INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023

EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDO EN EL SITIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. POR ASÍ INDICADO EN PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL EN BUSCA DE [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEL MOBILIARIO URBANO CONSISTENTE EN CASETA MULTIFUNCIONAL CON MAPA WIFI UBICADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO, ATIENDO LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN LE EXPLICÓ CLARAMENTE EL MOTIVO DE MI PRESENCIA. EL MOTIVO DE LA VIDEOFILMACION Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, BRINDANDO LAS FACILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE. EN RELACIÓN AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE CONSTATA LO SIGUIENTE: 1. DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO UBICADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO. SE TRATA DE UN MOBILIARIO DE MODALIDAD CASETA MULTIFUNCIONAL CON MAPA Y WIFI UBICADO SOBRE LA VÍA PÚBLICA (BANQUETA). CON PUBLICIDAD INTEGRADA. ESTÁ COMPUESTA POR UN MARCO DE ACERO INOXIDABLE QUE SOPORTA UNA MARQUESINA (TECHO), EN CUYO INTERIOR SE LOCALIZADA UN ELEMENTO HORIZONTAL A 1.20MTS (UNO PUNTO VEINTE METROS) DE ALTURA QUE FUNCIONA COMO POSADERO (MESA DE SOPORTE). CUENTA CON PUBLICIDAD AL EXTERIOR DEL MISMO DE LA MARCA POWERADE CON TIPOGRAFÍA Y LOGOTIPOS PROPIOS DE LA MARCA. ASÍ COMO UNA FIGURA FEMENINA. AL INTERIOR CUENTA CON PUBLICIDAD DE LA EMPRESA PM ONSTREET. UN MAPA ZONAL ASI COMO UN ÁREA CON LOS SIGUIENTES DATOS: "MH062, PASEO DE LA REFORMA Y ARQUIMEDES, NO. DE EMPLAZAMIENTO 407, PATR 2018/023-10/O/1"2. LAS MEDICIONES SIGUIENTES: A) DIMENSIONES DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL (LONGITUD Y ALTURA). CUENTA CON UNA LONGITUD DE 1.05MTS (UNO PUNTO CERO CINCO METROS) DE LARGO, 0.54MTS (CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS) DE ANCHO Y UNA ALTURA SE 2.35MTS (DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS) B) SUPERFICIE OCUPADA DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL 0.56M2 (CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) EN RELACIÓN A LOS INCISOS A, B Y C, QUE REFIEREN AL DICTÁMEN TÉCNICO O AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DISEÑO, DISTRIBUCIÓN, EMPLAZAMIENTO, OPERACIÓN SUSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO. PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE CORRESPONDIENTE Y EMPLAZAMIENTO. SUSTITUCIÓN Y/O INSTALACIÓN NUEVA EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE RESPECTIVAMENTE. SE DESCRIBEN EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE, NO OBSTANTE, ÉSTAS SE EXHIBEN EN COPIA SIMPLE.



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023 Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023

De la descripción anterior, se desprende que la persona especializada en funciones de verificación de manera medular advirtió que se trata de un mobiliario urbano tipo caseta multifuncional con mapa y WIFI, ubicado sobre la vía pública (banqueta), con publicidad integrada, compuesto por un marco de acero inoxidable que soporta una marquesina (techo) en cuyo interior se localiza un elemento horizontal a uno punto veinte metros (1.20 m) de altura que funciona como posadero (mesa de soporte), con publicidad al exterior de la marca POWERADE y al interior de la empresa PM ONSTREET, señalando además que al interior cuenta con un área con los datos siguientes "MH062, Paseo de la Reforma y Arquímedes, número de emplazamiento 407, PATR 2018/023-10/O/1". Por lo que hace a las mediciones obtenidas, las cuales fueron determinadas empleando telémetro láser digital marca Bosch GLM150, se desprenden las siguientes:

Table with 2 columns: Dimension and Value. Rows include LARGO (1.05 m), ANCHO (0.54 m), ALTURA (2.35 m), and SUPERFICIE (0.56 m²).

INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023

EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: AL ENCONTRARME PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION CORROBORADO POR NOMENCLATURA DE CALLES Y SIENDO EL CORRECTO Y POR COINCIDIR PLENAMENTE CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITADE VERIFICACION Y SIENDO EL DOMICILIO CORRECTO IDENTIFICADO MEDIANTE FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN A LO QUE ME IDENTIFICO Y EXPLICO EL OBJETO Y ALCANCE DE MI DILIGENCIA, SOLICITO LA PRESENCIA DE [REDACTED] EN SU CARACTER DE PROPIETARIO O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A LO QUE SOY ATENDIDO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE AUTORIZADO AL MOMENTO, PERSONA A QUIEN SE EL EXPLICA EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA Y QUE ATIENDE LA MISMA POR LO QUE RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESENTE DILIGENCIA HAGO CONSTAR; 1. DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL CON MAPA Y WIFI UBICADO EN CALLE EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS ESQUINA JOSE PEON CONTRERAS. DOCTORES , CUAHTEMOC. CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO MEDIANTE FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. SE TRATA DE MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL CON ESTRUCTURA METÁLICA A BASE DE ALUMINIO CEPILLADO CON MAPA GEOGRÁFICO DE LA ZONA CUBIERTO POR CRISTAL, WIFI Y PUBLICIDAD ADHERIDA A BASE DE VINIL IMPRESO CON PUBLICIDAD AL MOMENTO "THE MARVELS". 2. LAS MEDICIONES SIGUIENTES: A) DIMENSIONES DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL (LONGITUD Y ALTURA). EL MOBILIARIO URBANO DE REFERENCIA TIENE UNA LONGITUD DE 1.0M (UN METRO) Y UNA ALTURA DE 2.40M (DOS PUNTO CUARENTA METROS) B) SUPERFICIE OCUPADA DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL. LA SUPERFICIE OCUPADA POR EL MOBILIARIO URBANO ES DE 1.0 M2 (UN METRO CUADRADO) MISMA MEDIDA QUE INCLUYE LA CUBIERTA SUPERIOR TIPO TECHUMBRE. RESPECTO A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN A.- DICTAMEN TÉCNICO O AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DISEÑO, DISTRIBUCIÓN, EMPLAZAMIENTO, OPERACIÓN, SUSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO. B.- EL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE Y C.- EMPLAZAMIENTO, SUSTITUCIÓN Y/O INSTALACIÓN NUEVO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE. POR LO QUE EXHIBE LOS QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE...



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

De la descripción anterior, se desprende que la persona especializada en funciones de verificación de manera medular advirtió que se trata de mobiliario urbano tipo caseta multifuncional con estructura metálica a base de aluminio cepillado con mapa geográfico de la zona cubierto por cristal, WIFI y publicidad adherida a base de vinil impreso con publicidad al momento "THE MARVELS". Por lo que hace a las mediciones obtenidas, las cuales fueron determinadas empleando telémetro láser digital marca Bosch GLM150, se desprenden las siguientes: -----

LARGO	UN METRO (1 m)
ALTURA	DOS PUNTO CUARENTA METROS (2.40 m)
SUPERFICIE OCUPADA	UN METRO CUADRADOS (1 m <sup>2</sup> ) (INCLUYE CUBIERTA SUPERIOR TIPO TECHUMBRE

**INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023**

EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDO EN EL SITIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, POR ASÍ INDICARLO EN PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL EN BUSCA DE [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA O. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEL MOBILIARIO URBANO CONSISTENTE EN CASETA MULTIFUNCIONAL CON MAPA WIFI UBICADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO, ATIENDO LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED] A QUIEN LE EXPLICO CLARAMENTE EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, EL MOTIVO DE LA VIDEOFILMACION Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, BRINDANDO LAS FACILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE. EN RELACIÓN AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE CONSTATA LO SIGUIENTE: 1. DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO UBICADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO: SE TRATA DE UN MOBILIARIO DE MODALIDAD CASETA MULTIFUNCIONAL CON MAPA Y WIFI, UBICADO SOBRE LA VÍA PÚBLICA (BANQUETA), CON PUBLICIDAD INTEGRADA. ESTÁ COMPUESTA POR UN MARCO DE ACERO INOXIDABLE QUE SOPORTA UNA MARQUESINA (TECHO), EN CUYO INTERIOR SE LOCALIZADA UN ELEMENTO HORIZONTAL A 1.20MTS (UNO PUNTO VEINTE METROS) DE ALTURA QUE FUNCIONA COMO POSADERO (MESA DE SOPORTE). CUENTA CON PUBLICIDAD AL EXTERIOR DEL MISMO DE LA PELÍCULA "THE MARVELS" CON TIPOGRAFÍA QUE SEÑALA LA FECHA DE ESTRENO. AL INTERIOR CUENTA CON PUBLICIDAD DE LA EMPRESA PM ONSTREET, UN MAPA ZONAL ASI COMO UN ÁREA CON LOS SIGUIENTES DATOS: "CH024 PASEO DE LA REFORMA RIO SENA, PATR 2018/023-10/0/1". 2. LAS MEDICIONES SIGUIENTES: A) DIMENSIONES DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL (LONGITUD Y ALTURA). CUENTA CON UNA LONGITUD DE 1.05MTS (UNO PUNTO CERO CINCO METROS) DE LARGO, 0.54MTS (CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS) DE ANCHO Y UNA ALTURA SE 2.35MTS (DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS) B) SUPERFICIE OCUPADA DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL 0.56M<sup>2</sup> (CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) EN RELACIÓN A LOS INCISOS A, B Y C. QUE REFIEREN AL DICTÁMEN TÉCNICO O AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DISEÑO, DISTRIBUCIÓN, EMPLAZAMIENTO, OPERACIÓN SUSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO, PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE CORRESPONDIENTE Y EMPLAZAMIENTO, SUSTITUCIÓN Y/O INSTALACIÓN NUEVA EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE RESPECTIVAMENTE. SE DESCRIBEN EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE, NO OBSTANTE. ÉSTAS SE EXHIBEN EN COPIA SIMPLE. -----

De la descripción anterior, se desprende que la persona especializada en funciones de verificación de manera medular advirtió que se trata de un mobiliario urbano tipo caseta multifuncional con mapa y WIFI, ubicado sobre la vía pública (banqueta), con publicidad integrada, compuesto por un marco de acero inoxidable que soporta una marquesina (techo) en cuyo interior se localiza un elemento



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

horizontal a uno punto veinte metros (1.20 m) de altura que funciona como posadero (mesa de soporte), con publicidad al exterior de "THE MARVELS" y al interior de la empresa PM ONSTREET, señalando además que al interior cuenta con un área con los datos siguientes "CH024, Paseo de la Reforma Rio Sena, PATR 2018/023-10/O/1". Por lo que hace a las mediciones obtenidas, las cuales fueron determinadas empleando telémetro láser digital marca Bosch GLM150, se desprenden las siguientes: -----

LARGO	UNO PUNTO CERO CINCO METROS (1.05 m)
ANCHO	CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS (0.54 m)
ALTURA	DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (2.35 m)
SUPERFICIE	CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0.56 m²)

**INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: AL ENCONTRARME PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION CORROBORADO POR NOMENCLATURA DE CALLES Y SIENDO EL CORRECTO Y POR COINCIDIR PLENAMENTE CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION Y SIENDO EL DOMICILIO CORRECTO CALLE DURANGO Y AVENIDA CUAUHTÉMOC, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO MEDIANTE FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN A LO QUE ME IDENTIFICO Y EXPLICO EL OBJETO Y ALCANCE DE MI DILIGENCIA, SOLICITO LA PRESENCIA DE [REDACTED] EN SU CARACTER DE PROPIETARIO O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A LO QUE SOY ATENDIDO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED] AL MOMENTO. PERSONA A

QUIEN SE EL EXPLICA EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA Y QUE ATIENDE LA MISMA POR LO QUE RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESENTE DILIGENCIA HAGO CONSTAR: 1. DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL CON MAPA Y WIFI UBICADO EN CALLE DURANGO Y AVENIDA CUAUHTÉMOC, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO MEDIANTE FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. SE TRATA DE MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL CON ESTRUCTURA METÁLICA A BASE DE ALUMINIO CEPILLADO CON MAPA GEOGRÁFICO DE LA ZONA CUBIERTO POR CRISTAL, WIFI Y PUBLICIDAD ADHERIDA A BASE DE VINIL IMPRESO CON PUBLICIDAD AL MOMENTO "POWERADE". 2.LAS MEDICIONES SIGUIENTES: A) DIMENSIONES DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL (LONGITUD Y ALTURA). EL MOBILIARIO URBANO DE REFERENCIA TIENE UNA LONGITUD DE 1.0M (UN METRO) Y UNA ALTURA DE 2.40M (DOS PUNTO CUARENTA METROS) B) SUPERFICIE OCUPADA DEL MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL. LA SUPERFICIE OCUPADA POR EL MOBILIARIO URBANO ES DE 1.0M2 (UN METRO CUADRADO) MISMA MEDIDA QUE INCLUYE LA CUBIERTA SUPERIOR TIPO TECHUMBRE. RESPECTO A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN A.- DICTAMEN TÉCNICO O AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DISEÑO, DISTRIBUCIÓN, EMPLAZAMIENTO, OPERACIÓN, SUSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO. B.- EL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE Y C.- EMPLAZAMIENTO, SUSTITUCIÓN Y/O INSTALACIÓN NUEVO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE. POR LO QUE EXHIBE LOS QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE-----



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

De la descripción anterior, se desprende que la persona especializada en funciones de verificación de manera medular advirtió que se trata de mobiliario urbano tipo caseta multifuncional con estructura metálica a base de aluminio cepillado con mapa geográfico de la zona cubierto por cristal, WIFI y publicidad adherida a base de vinil impreso con publicidad al momento "POWERADE". Por lo que hace a las mediciones obtenidas, las cuales fueron determinadas empleando telémetro láser digital marca Bosch GLM150, se desprenden las siguientes: -----

LARGO	UN METRO (1 m)
ALTURA	DOS PUNTO CUARENTA METROS (2.40 m)
SUPERFICIE OCUPADA	UN METRO CUADRADO (1 m <sup>2</sup> ) (INCLUYE CUBIERTA SUPERIOR TIPO TECHUMBRE)

Asimismo, las personas especializadas en funciones de verificación asentaron en las actas, que les fueron exhibidos los siguientes documentos: -----

**INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023**

EXHIBE TÍTULO DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL NO. 60955 , EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. VIGENCIA 04 DE FEBRERO DE 2025. TITULAR [REDACTED] EN DONDE SE LEE DENOMINACIÓN "MODELO INDUSTRIAL DE CASETA MULTINACIONAL CON MAPA Y WIFI" CLASIFICACIÓN 2503 ANTE EL IMPI CON ANEXOS Y DIAGRAMAS. ---

EXHIBE PERMISO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO. PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE OTORGA EL GOBIERNO DE LA CDMX POR CONDUCTO DE LA OFICIALIA MAYOR, EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. VIGENCIA 10 AÑOS , EXPEDIENTE NÚMERO 2018/023-10/O/1 A FAVOR DE [REDACTED] EN DONDE EN UNO DE LOS ANEXOS MENCIONA EL CONSECUTIVO 246. AVENIDA MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y VIRGINIA PARQUE SAN ANDRÉS COYOACAN CON NÚMERO DE VISITA FÍSICA VF-1707-2028 CON ANEXOS. ---

EXHIBE EMPLAZAMIENTO DE 60 (SESENTA) CASETAS TELEFÓNICAS EN EL LUGAR DE VÍA PÚBLICA O ESPACIO ABIERTO QUE SE INDICA , EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, VIGENCIA NO INDICA , NÚMERO DE OFICIO 101/2900, CON ANEXO MENCIONANDO LA UBICACIÓN ANTES REPERIDA (MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO ESQUINA VIRGINIA, PARQUE SAN ANDRÉS).--



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

**INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023**

EXHIBE B) PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE . EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, VIGENCIA 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRDEL ACUERDO . ACUERDO EXPEDIENTE 2018/023/10/O/1, EN EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE 573 ESPACIOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, CON LA FINALIDAD DE INSTALAR CASSETAS MULTIFUNCIONALES CON MAPA Y WIFI DENTRO DE LOS CUALES SE PODRÁ COLOCAR PUBLICIDAD CUMPLIENDO CON LA NORMATIVAD APLICABLE, PUBLICADO POR LA OFICIALIA MAYOR DE LA CD, DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO TRAE ANEXO UN LISTADO DENTRO DE LOS CUALES SE UBICA EL MOBILIARIO QUE NOS OCUPA CON NÚMERO DE VISTA FÍSICA VF-1868-2018.

A) EXHIBE COPIA SIMPLE DE OPINIÓN RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DE PATR, OTORGADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED] FOLIO AEP/CG/0580/2018 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE EMITE UNA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE CONDICIONADA A QUE SÓLO SE INSTALEN LOS 600 ESPACIOS AUTORIZADOS, ESTÁ FIRMADO POR LIC. MARLENE VALLE CUADRAS. C) EXHIBE COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CASSETAS TELEFÓNICAS, NÚMERO DE OFICIO 101-2083 DE FECHA DE OCHO DE OCTUBRE DE 2010 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A FAVOR DE [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE [REDACTED] EN EL QUE SE DESCRIBE UN LISTADO EN EL CUAL SE INTEGRA EL MOBILIARIO QUE NOS OCUPA, EN ESTE MISMO, INDICA LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO Y LAS CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN .

**INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023**

EXHIBE TÍTULO DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL NO. 60955 , EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, VIGENCIA 04 DE FEBRERO DE 2025, TITULAR [REDACTED] EN DONDE SE LEE DENOMINACIÓN "MODELO INDUSTRIAL DE CASETA MULTINACIONAL CON MAPA Y WIFI" CLASIFICACIÓN 2503 ANTE EL IMPI CON ANEXOS Y DIAGRAMAS. ---

EXHIBE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE OTORGA EL GOBIERNO DE LA CDMX POR CONDUCTO DE LA OFICIALIA MAYOR, EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, VIGENCIA 10 AÑOS , EXPEDIENTE NÚMERO 2018/023-10/O/1 A FAVOR DE [REDACTED] EN DONDE EN UNO DE .LOS ANEXOS MENCIONA EL CONSECUTIVO 494, EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS Y EJE 3 SUR PEON CONTRERAS. ALGARIN, CUAUHTÉMOC CON NÚMERO DE VISITA FÍSICA VF-1955-2018 CON ANEXOS. ---

EXHIBE OPINIÓN SOBRE REUBICACIONES DE MOBILIARIO DE LA EMPRESA PM ONSTREET , EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, VIGENCIA NO INDICA , NÚMERO DE OFICIO AEP/CG/0152/2017, CON ANEXO MENCIONANDO LA UBICACIÓN DONDE NOS OCUPA DONDE SE OTORGA UNA OPINIÓN TECNICA POSITIVA. ---



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

**INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023**

EXHIBE A) DICTAMEN TÉCNICO O AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DISEÑO, DISTRIBUCIÓN, EMPLAZAMIENTO, OPERACIÓN, SUSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO. EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, VIGENCIA 10 AÑOS. A) EXHIBE COPIA SIMPLE DE OPINIÓN RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DE PATR, OTORGADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED] FOLIO AEP/CG/0580/2018 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE EMITE UNA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE CONDICIONADA A QUE SÓLO SE INSTALEN LOS 600 ESPACIOS AUTORIZADOS, ESTÁ FIRMADO POR [REDACTED]

EXHIBE B) PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE, EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, VIGENCIA 10 AÑOS, EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, VIGENCIA 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRDEL ACUERDO, ACUERDO EXPEDIENTE 2018/023-10/O/1, EN EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE 573 ESPACIOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, CON LA FINALIDAD DE INSTALAR CASETAS MULTIFUNCIONALES CON MAPA Y WIFI DENTRO DE LOS CUALES SE PODRÁ COLOCAR PUBLICIDAD CUMPLIENDO CON LA NORMATIVAD APLICABLE. PUBLICADO POR LA OFICIALIA MAYOR DE LA CD. DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO TRAE ANEXO UN LISTADO DENTRO DE LOS CUALES SE UBICA EL MOBILIARIO QUE NOS OCUPA CON NÚMERO DE VISTA FÍSICA VF-1975-2018.

EXHIBE OPINIÓN SOBRE REUBICACIONES DE MOBILIARIO, EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, VIGENCIA NO INDICA, OFICIO FOLIO AEP/CG/0152/2017, DONDE SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA POSITIVA PARA LA PROPUESTA DE REUBICACION DE MOBILIARIO URBANO, INDICANDO PROPUESTA 32 AVENIDA PASEO DE LA REFORMA Y CALLE RÍO SENA. DOCUMENTO FIRMADO POR ROBERTO REMES TELLO DE MENESES, COORDINADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

EXHIBE TÍTULO DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL NO. 60955, EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, VIGENCIA 04 DE FEBRERO DE 2025, TITULAR [REDACTED] EN DONDE SE LEE DENOMINACIÓN "MODELO INDUSTRIAL DE CASETA MULTINACIONAL CON MAPA Y WIFI" CLASIFICACIÓN 2503 ANTE EL IMPI CON ANEXOS Y DIAGRAMAS.

EXHIBE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE OTORGA EL GOBIERNO DE LA CDMX POR CONDUCTO DE LA OFICIALIA MAYOR, EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, VIGENCIA 10 AÑOS, EXPEDIENTE NÚMERO 2018/023-10/O/1 A FAVOR DE [REDACTED] EN DONDE EN UNO DE LOS ANEXOS MENCIONA EL CONSECUTIVO 521 HACIENDO REFERENCIA AL DOMICILIO QUE NOS OCUPA, VF-1982-2018.

EXHIBE OPINIÓN SOBRE REUBICACIONES DE MOBILIARIO URBANO. EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, VIGENCIA NO INDICA, OFICIO NÚMERO AEP/CG/0152/2017, EN DONDE SE INCLUYE EL MOBILIARIO QUE NOS OCUPA EN DONDE MANIFIESTA "OPINIÓN TÉCNICA POSITIVA".



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN  
Y CALIFICACIÓN



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

Los hechos antes señalados, al haber sido asentados por personas especializadas en funciones de verificación adscritas a este Instituto, quienes se encuentran dotadas de fe pública en los actos en que intervienen conforme a sus atribuciones de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se presumen ciertos salvo prueba en contrario, circunstancia que se robustece conforme al siguiente criterio.-----

Tesis: 1a. LI/2008	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	169497	185 de 353
Primera Sala	Tomo XXVII, Junio de 2008	Pag. 392	Tesis Aislada (Civil)	

**FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.**

*La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, y aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo sí son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica.*-----

En este sentido, por lo que toca a las documentales consistentes en: -----

Descripción	Exhibida en acta de visita
Copia simple del Registro de Diseño Industrial número 60955, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.	<b>INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023</b>
Copia simple del Emplazamiento de sesenta (60) casetas telefónicas en el lugar de vía pública o espacio abierto que se indica, oficio 101/2900, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve	<b>INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023</b>
Copia simple de Opinión respecto a la tramitación de PATR, folio AEP/CG/0580/2018, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho	<b>INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023</b>
Copia simple de la Autorización para la instalación de casetas telefónicas, oficio 101-2083, de fecha ocho de octubre de dos mil diez	<b>INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023</b>
Copia simple de Opinión Técnica Positiva sobre reubicación de mobiliario, oficio AEP/CG/0152/2017, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete	<b>INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023 INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023</b>
Copia simple de Dictamen Técnico o Autorización de los Programas y/o Proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, operación, sustitución y mantenimiento del mobiliario urbano, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.	<b>INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023</b>

Es de señalar que si bien fueron presentadas durante las visitas de verificación a las personas especializadas en funciones de verificación, también lo es que para que pueda hacerse la valoración y

12 de 20



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

determinar el alcance probatorio de dichas documentales en el procedimiento, era necesario presentar un tanto de las mismas durante el término de ofrecimiento de pruebas o durante el desarrollo de la audiencia respectiva, sin que lo anterior haya ocurrido en la especie, por ende, al no transitar por los momentos procesales de la prueba consistentes en el ofrecimiento, admisión y desahogo, no son susceptibles de hacer fe en el procedimiento y por tanto no se pueden considerar para emitir la presente resolución, pues no solo no obran de hecho en el expediente en el que se actúa, sino que legalmente no forman parte de los autos, lo anterior de conformidad con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 7 y 8 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 29, 30 y 31 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en relación con el artículo 97, del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa, ambos del Distrito Federal, el cual a la letra señala: -----

**Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.** -----

*"Artículo 97.- La presentación de documentos que establece el artículo 95, cuando sean públicos, podrá hacerse por copia simple, si el interesado manifestare, bajo protesta de decir verdad, que carece de otra fehaciente; pero no producirá aquélla ningún efecto si durante el término de ofrecimiento de prueba o durante el desarrollo de la audiencia respectiva, no se presentare una copia del documento con los requisitos necesarios para que haga fe en juicio, o se cotejen las copias simples con sus originales por medio de fedatario público a quien autorice el tribunal y a costa del interesado, pudiendo asistir a la diligencia de cotejo la contraparte, para que en su caso haga las observaciones que considere pertinentes..." (énfasis añadido).* -----

Ahora, relativo a la copia simple del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Ciudad de México, que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, expediente 2018/023-10/O/1, emitido el diez de octubre de dos mil dieciocho, esta autoridad advierte que la misma también fue ofrecida como prueba durante la substanciación del procedimiento, por lo que se procederá a su valoración y análisis en párrafos posteriores. -----

II.- Una vez precisado lo anterior, se realiza el estudio del escrito de observaciones ingresado por la persona visitada en la oficialía de partes de este Instituto el día quince de noviembre de dos mil veintitres, curso que es interpretado de forma integral, con el objeto de determinar con exactitud la intención de la parte interesada, atendiendo tanto su aspecto formal como material, pues su armonización permite un correcto planteamiento y resolución del asunto de trato. -----

Al respecto, es conveniente precisar que las manifestaciones formuladas se constriñen a exponer que con las probanzas aportadas, se acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el objeto de las ordenes de visita de verificación; sin que esta autoridad advierta argumentos de derecho diversos al ya abordado en el que se hagan valer cuestiones respecto de las cuales se requiera realizar -----



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

un especial pronunciamiento; consecuentemente, los mismos se analizaran de forma conjunta con el acta de visita de verificación. -----

Por último, del estudio a los alegatos formulados de manera verbal y escrita el día de la audiencia de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, se advierte que ratificó lo expresado en el escrito de observaciones; por lo que no hay manifestaciones sobre las cuales se realice algún pronunciamiento adicional, continuando con la calificación del presente procedimiento y sus acumulados. -----

**III.-** Previamente a la valoración de las pruebas, es importante señalar que, bajo el principio de buena fe, establecido en el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, conforme a su artículo 7, los documentos aportados por la persona interesada, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, sin embargo, es de precisar que en el caso de que con posterioridad se tuviera conocimiento de alguna irregularidad relacionada con los mismos, se dará vista a la autoridad competente, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. -----

Una vez precisado lo anterior, esta autoridad procede al análisis de las pruebas ofrecidas y admitidas que factiblemente guardan relación directa con el objeto del presente procedimiento y sus acumulados, las cuales se valoran en términos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente conforme al artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con el artículo 7, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, las cuales se hacen consistir en las siguientes: -----

1. Copia certificada por notario público del oficio CMMU/DTP/014/2016, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, signado por los integrantes de la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano de la Ciudad de México, misma que se valora en términos de los artículos 327, fracción XI y 403, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno. -----
2. Copia certificada por notario público del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Ciudad de México, que otorga el Gobierno de la Ciudad de México a favor de [REDACTED] expediente 2018/023-10/O/1, emitido el diez de octubre de dos mil dieciocho, por el entonces Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, misma que se valora en términos de los artículos 327, fracción XI y 403, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno. -----

**III.-** Se procede a la calificación de los hechos asentados por las personas especializadas en funciones de verificación en las actas de visita de verificación administrativa relativos a los medios publicitarios descritos como: -----



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES	
INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023	MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL CUBIERTO POR CRISTAL CON MAPA, WIFI Y PUBLICIDAD ADHERIDA.	LARGO	UN METRO (1 m).
		ALTURA	DOS PUNTO CUARENTA METROS (2.40 m).
		SUPERFICIE OCUPADA	UN METRO CUADRADOS (1 m <sup>2</sup> ) QUE INCLUYE CUBIERTA SUPERIOR TIPO TECHUMBRE.
INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023	MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL CON MAPA Y WIFI, UBICADO SOBRE LA VÍA PÚBLICA (BANQUETA), CON PUBLICIDAD INTEGRADA.	LARGO	UNO PUNTO CERO CINCO METROS (1.05 m)
		ANCHO	CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS (0.54 m).
		ALTURA	DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (2.35 m).
		SUPERFICIE OCUPADA	CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0.56 m <sup>2</sup> ).
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023	MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL CUBIERTO POR CRISTAL CON MAPA, WIFI Y PUBLICIDAD ADHERIDA.	LARGO	UN METRO (1 m).
		ALTURA	DOS PUNTO CUARENTA METROS (2.40 m).
		SUPERFICIE OCUPADA	UN METRO CUADRADOS (1 m <sup>2</sup> ) QUE INCLUYE CUBIERTA SUPERIOR TIPO TECHUMBRE.
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023	MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL CON MAPA Y WIFI, UBICADO SOBRE LA VÍA PÚBLICA (BANQUETA), CON PUBLICIDAD INTEGRADA.	LARGO	UNO PUNTO CERO CINCO METROS (1.05 m)
		ANCHO	CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS (0.54 m).
		ALTURA	DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (2.35 m).
		SUPERFICIE OCUPADA	CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0.56 m <sup>2</sup> ).
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023	MOBILIARIO URBANO TIPO CASETA MULTIFUNCIONAL CUBIERTO POR CRISTAL CON MAPA, WIFI Y PUBLICIDAD ADHERIDA.	LARGO	UN METRO (1 m).
		ALTURA	DOS PUNTO CUARENTA METROS (2.40 m).
		SUPERFICIE OCUPADA	UN METRO CUADRADOS (1 m <sup>2</sup> ) QUE INCLUYE CUBIERTA SUPERIOR TIPO TECHUMBRE.

En ese sentido, resulta relevante señalar que el artículo 79, fracción X del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, define como mobiliario urbano lo siguiente: ---

**REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 79.-** El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios abiertos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbanos y que mejoran la imagen y el paisaje urbano de la ciudad. ---

Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente: ---

X. Los demás muebles que dictamine técnicamente la Comisión Mixta y apruebe la Secretaría. ---



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

Ahora, toda vez que se trata de cinco elementos de mobiliario urbano tipo caseta multifuncional con mapa y WIFI, en términos de los artículos 106 primer párrafo, 107, 108, 109 y 110 primer párrafo del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, previa su instalación, la persona visitada tiene la obligación de contar con dictamen técnico emitido por la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano, autorización de los programas y/o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, operación, sustitución y mantenimiento del mobiliario urbano emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Permiso Administrativo Temporal Revocable emitido en términos de los dispuesto por la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, que amparen que su instalación se encuentra permitida, cuerpos normativos que para mejor referencia se citan a continuación: -----

**Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal** -----

**Artículo 106.-** Los programas y/o proyectos de mobiliario urbano se presentarán para dictamen técnico y en su caso autorización de la Secretaría, con los siguientes requisitos: -----

(...) -----

**Artículo 107.-** La Secretaría, revisará los programas y/o proyectos de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Una vez concluida la revisión, la Secretaría remitirá a la Comisión Mixta, los programas y/o proyectos de mobiliario urbano para que ésta emita su dictamen técnico. -----

**Artículo 108.-** La Secretaría, previa evaluación y dictamen técnico de la Comisión Mixta, emitirá la autorización de los programas y/o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, operación, sustitución y mantenimiento del mobiliario urbano, en su caso, considerando las características de calidad, estética, construcción, fabricación, mantenimiento y explotación, así como la adecuación al entorno urbano. -----

**Artículo 109.-** En los supuestos previstos en el artículo 79 del presente Reglamento, una vez que se haya obtenido la autorización de la Secretaría para el programa y/o proyecto de diseño, distribución, emplazamiento, operación, mantenimiento y/o sustitución de mobiliario urbano en vía pública o espacios abiertos del Distrito Federal, según sea el caso, el titular de la autorización debe tramitar bajo su responsabilidad ante la autoridad competente, el Permiso Administrativo Temporal Revocable en términos de lo dispuesto por la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, del cual debe entregar copia certificada a la Secretaría en un lapso de cinco días hábiles a partir de su fecha de expedición. -----

**Artículo 110.-** Se prohíbe la instalación de elementos de mobiliario urbano que no cumplan con el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. -----

(...) -----

Ahora, a efecto de comprobar que observa las disposiciones antes referidas, la persona visitada exhibió: -----



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

Copia certificada por notario público del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Ciudad de México, que otorga el Gobierno de la Ciudad de México a favor de [REDACTED] y anexos, expediente 2018/023-10/O/1, emitido el diez de octubre de dos mil dieciocho, por el entonces Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, respecto de quinientos setenta y tres (573) de los seiscientos (600) espacios autorizados por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con los emplazamientos emitidos por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como el listado de ubicaciones elaborado por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, consignado como ANEXO 1, con vigencia de diez (10) años.

Ahora, a efecto de conocer si los elementos de mobiliarios urbanos tipo caseta multifuncional con mapa y WIFI materia del presente procedimiento y sus acumulados, cuentan con el permiso para el uso y aprovechamiento de los espacios localizados en la vía pública de la Ciudad de México, esta autoridad procedió a consultar el ANEXO 1 del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso en estudio, de cuyos consecutivos 246, 407, 494, 514 y 521, se desprende que los elementos de mobiliario urbano materia del presente procedimiento y sus acumulados, cuentan con el Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Ciudad de México, emplazamientos emitidos por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda y se encuentran en el listado de ubicaciones elaborado por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, tal y como se muestra con las siguientes imágenes ilustrativas:

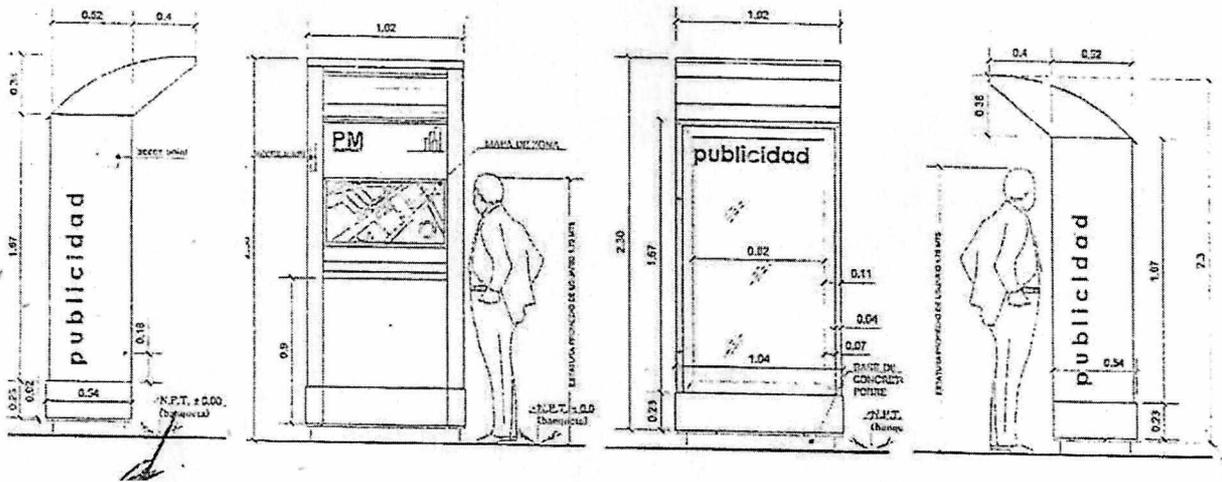
Nº	DIRECCIÓN	COLONIA	DIRECCIÓN	VISTA FÍSICA
246	Avenida Miguel Ángel de Quevedo y Virginia	Parque San Andrés	Coyoacán	VF-1707 -2018
407	Avenida Paseo de la Reforma y Arquimedes	Bosque de Chapultepec	Miguel Hidalgo	VF-1868 -2018
494	Eje Central Lázaro Cárdenas y Eje 3 Sur Peón Contreras	Algarín	Cuauhtémoc	VF-1955 -2018
514	Avenida Paseo de la Reforma y Río Sena	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	VF-1975 -2018
521	Avenida Cuauhtémoc y Durango	Roma Norte	Cuauhtémoc	VF-1982 -2018

Por otra parte, respecto a la copia certificada por notario público del Dictamen Técnico Positivo Condicionado emitido por la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano de la Ciudad de México en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano de la Ciudad de México de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, oficio CMMU/DTP/014/2016, es de precisar que de su contenido se advierte que fue otorgado respecto del mueble urbano "caseta multifuncional con mapa y wifi" presentado por [REDACTED] con las generalidades siguientes:



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

**Esquema del Proyecto del Mueble**



**Rasgos Generales del Mobiliario:**

- Mueble fabricado en acero inoxidable.
- Estructura de perfil tubular de acero inoxidable.
- Piso y toldo en lámina de acero inoxidable.
- Partes interiores de lámina galvanizada.
- Fijación y anclaje con espárragos de 1/2".
- 4 lámparas de Led's.
- Sistema Wi-Fi.
- Cerraduras de seguridad.
- Mapa de zona, según ubicación de caseta.
- Resistente al vandalismo y al medio ambiente natural.
- Acero inoxidable calibres 16 y 18.
- Placa de acero al carbón de 3/8" de espesor.
- Lámina galvanizada calibre 10.
- Acrílico de alto impacto de 9 mm de espesor.
- Tornillería galvanizada.

A este respecto y atendiendo a las reglas de la lógica, es de precisar que de las características, dimensiones y superficies de los cinco elementos de mobiliario urbano tipo caseta multifuncional con mapa y WIFI materia del presente procedimiento y sus acumulados, asentadas en las actas de visita de verificación administrativa no se advierte el incumplimiento a las características, dimensiones y superficies aprobadas en el Dictamen Técnico Positivo Condicionado oficio CMMU/DTP/014/2016 en estudio, pues de la descripción y dimensiones referidas por las personas especializadas en funciones de verificación, no es posible colegir que rebase la superficie de ocupación aprobada, aunado a que no se hizo constar a partir de qué punto fue tomada la altura de los medios publicitarios y si éstos se encuentran instalados sobre una base de concreto o no, en los términos precisados en el Dictamen que nos ocupa.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN  
Y CALIFICACIÓN



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

No obstante lo anterior, se conmina a la persona moral denominada [REDACTED] interesada en el presente procedimiento y acumulados, para que procure el cumplimiento a las características físicas, internas y externas, funcionalidad, diseño y materiales de los elementos del mueble urbano aprobado mediante Dictamen Técnico Positivo Condicionado contenido en el oficio CMMU/DTP/014/2016. -----

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, mismo que a continuación se cita, esta autoridad resuelve en los siguientes términos. -----

*Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.* -----

*Artículo 87. Ponen fin al procedimiento administrativo:* -----

*I. La resolución definitiva que se emita."* -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Esta autoridad es competente para conocer y resolver el texto de las actas de visita de verificación administrativa, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. -----

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto de las actas de visita de verificación administrativa practicadas por las personas especializadas en funciones de verificación, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa. -----

**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al presente procedimiento y sus acumulados en términos de lo previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución administrativa, dejando a salvo la facultad de este Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, para que de resultar procedente, en fecha posterior y en el ejercicio de sus facultades y competencias, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, inicie procedimientos de verificación administrativa a los mobiliarios urbanos verificados. -----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la persona visitada que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 110, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; en relación con los diversos 105, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 59, 60 y 61, del



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN  
Y CALIFICACIÓN



**EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/MOBUR/1/2023  
Y ACUMULADOS INVEACDMX/OV/MOBUR/2/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/3/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/4/2023  
INVEACDMX/OV/MOBUR/5/2023**

Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la persona moral denominada [REDACTED] interesada en el presente procedimiento y acumulados, a través de su apoderado legal el ciudadano [REDACTED] o a través del ciudadano [REDACTED] en el domicilio señalado para tales efectos, ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] despacho [REDACTED], colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] Ciudad de México. -----

**SEXTO.-** Gírese atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Verificación Administrativa de este Instituto, a efecto de que se designe y comisione Personal Especializado en Funciones de Verificación para que se proceda a notificar la presente resolución; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17 apartado D, fracciones I, XXII y último párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y 83, fracción I, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. -----

**SÉPTIMO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento al rubro citado y acumulados, y una vez que cause estado, archívese como asunto concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa. -----

**OCTAVO.- CÚMPLASE.** -----

Así lo resolvió y firma al calce por duplicado, el Licenciado Jesús Daniel Vázquez Guerrero, Director de Calificación en Materia de Verificación Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. Conste. -----

Elaboró  
LIC. ADRIANA SANTA CARBAJAL AVILA